



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° OPDSSJ-DJ-520-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA 914010985-E76-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “ISULMED, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR EL C. MARIO ENRIQUE MANZANO LIZARRAGA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL ÚNICO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 22 de diciembre del año 2020, celebraron el contrato de compraventa de equipo médico identificados en los progresivos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados N° LA-914010985-E76-2020, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto de \$74'149,061.80 (Setenta y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil sesenta y un pesos 80/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 22 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

I.2.- La necesidad de “**EL ORGANISMO**” de fortalecer con equipo médico a mayor número de sus unidades de salud a fin de que estas estén en aptitud de otorgar a la población jalisciense servicios de salud en condiciones eficientes y óptimas, motiva el incremento en la adquisición de equipo médico adicional a lo requerido inicialmente por “**EL ORGANISMO**”, dicha necesidad supera las estimaciones originalmente pactadas en “**EL CONTRATO**”, por lo que de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Coordinador de Adquisiciones, con fecha 28 de diciembre del año 2020, expidió el acuerdo de ampliación del monto, a través del cual autoriza el incremento del 9.41% del importe original de \$6'976,977.76 (Seis millones novecientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.), incluido el I.V.A., de “**EL CONTRATO**”, contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal correspondiente con recursos federales y estatales, según consta en los remanentes de las asignaciones presupuestales con folios F-1872, E-1140 y E-1141, autorizadas por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar las cláusulas **PRIMERA** y **SEXTA** relativas al objeto y vigencia, de “**EL CONTRATO**” para quedar de la siguiente manera:



PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LA PROVEEDORA"** el equipo médico identificados en los progresivos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, que se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato para las Unidades Médicas dependientes de **"EL ORGANISMO"**.

Para mayor claridad de los bienes que se adquieren, a continuación se describen en qué consisten los equipos médicos que se obliga a vender **"LA PROVEEDORA"**:

- 18 cunas de calor radiante con fototerapia.
- 16 incubadoras de cuidados intensivos para el recién nacido.
- 17 incubadoras de traslado.
- 10 ultrasonido obstétrico.
- 10 cardiotocógrafo
- 12 carros rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso SPO2.
- 12 monitores de signos vitales neonatal pediátrico y adulto.
- 12 electrocardiógrafos multicanal (3 canales 12 derivaciones).
- 78 carros cuna con basinete de acrílico.
- 10 desfibriladores – monitor – marcapaso – SPO2
- 50 sets de consultorio de 5 piezas, y
- 25 camas hospitalarias eléctricas de múltiples posiciones.

SEXTA.- COSTO.- El precio pactado por la compraventa es por la cantidad de \$81'126,039.56 (Ochenta y un millones ciento veintiséis mil treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato. El monto máximo referido en esta cláusula, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal y a los requerimientos de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, gastos de importación así como los demás que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima segunda de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 91, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA PROVEEDORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

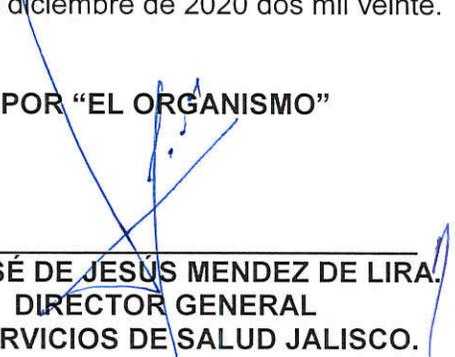


TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “**EL CONTRATO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “**EL CONTRATO**”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “**LA PROVEEDORA**” y “**EL ORGANISMO**” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de diciembre de 2020 dos mil veinte.

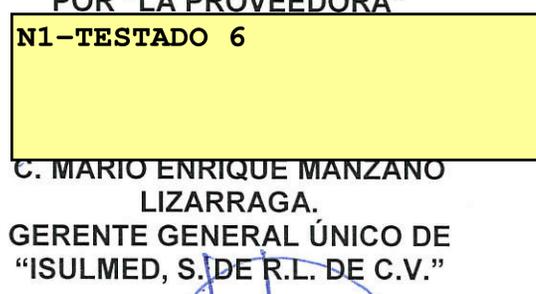
POR “**EL ORGANISMO**”



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “**LA PROVEEDORA**”

N1-TESTADO 6

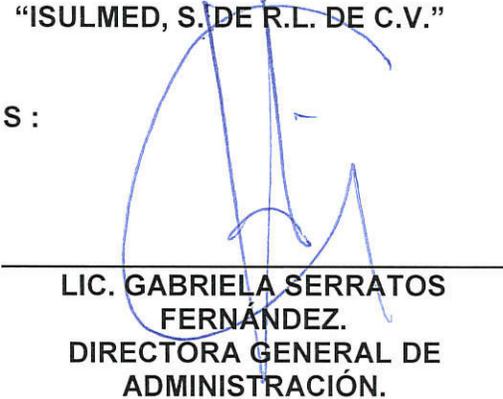


C. MARIO ENRIQUE MANZANO
LIZARRAGA.
GERENTE GENERAL ÚNICO DE
“ISULMED, S. DE R.L. DE C.V.”

TESTIGOS:



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



DRA. JANETT ALVARADO GONZÁLEZ.
DIRECTORA MÉDICO Y ÁREA REQUIRENTE.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO OPDSSJ-DJ-521-2020, DEL CONTRATO N° OPDSSJ-DJ-520-2020, DERIVADO DE LA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS N° LA 914010985-E76-2020 , QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA ISULMED, S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"